

El Régimen legal de las PYMES en Venezuela como promoción de la libertad económica

Legal regime of SMEs in Venezuela for the promotion of economic freedom

THOMAS ANTONIO OCANDO IBARRA

Universidad Rafael Urdaneta

Email: Thomasocando@46gmail.com

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo general analizar el régimen legal de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en Venezuela para la promoción de la libertad económica. La investigación tuvo una modalidad documental, por lo que supuso la obtención de los datos de fuentes documentales. El método interpretativo utilizado fue el de la hermenéutica jurídica. Se determinó que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento legal venezolano protegen a las PYMES como objeto de especial tutela, a la vez que reconocen como derecho fundamental la libertad económica. Se concluyó que el ordenamiento legal venezolano protege a las PYMES y otorga beneficios para su constitución, existencia y participación en la contratación pública.

Palabras clave: Pymes, libertad económica, contratación pública

Abstract

The general objective of this extensive study was to analyze the legal regime of small and medium-sized enterprises (SMEs) in Venezuela for the promotion of economic freedom. The research had a documentary modality, which implied obtaining data from documentary sources. The interpretative method used was that of legal hermeneutics. It was determined that the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela and the Venezuelan legal system protect SMEs as an object of special protection, while recognizing economic freedom as a fundamental right. It was concluded that the Venezuelan legal system protects SMEs and grants benefits for their incorporation, existence, and participation in public procurement.

Keywords: SMEs, economic freedom, public contracting

Introducción

Desde la existencia de la sociedad humana, el comercio ha constituido una de las principales formas de subsistir para las personas, pues este reviste gran significación para el crecimiento y desarrollo económico de los países alrededor del mundo. El comercio, tal y como se conoce hoy en día, ha evolucionado a partir de pequeñas y medianas actividades comerciales que se convierten en grandes generadoras de riqueza y benefician a una diversidad de sujetos determinados tales como consumidores, trabajadores, familias y comunidades. Tal importancia reviste este tipo de empresas que, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, según Montilla Pareja (2015) “las Pymes representan más del 95% de las empresas en la mayoría de las economías estudiadas y generan una cantidad considerable de empleos que varía entre el 50% y 85%. Por esta razón, son el sector clave para el crecimiento económico” (p. 98).

Ante este escenario, no es de extrañar que exista una especial protección de la Pequeña y Mediana Empresa por parte del Estado venezolano a través de su ordenamiento jurídico, tal y como sucede en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela emitida por la Asamblea Nacional Constituyente (1999) al reconocer el derecho a la libertad económica y la especial tutela a las pequeñas y medianas industrias como motores de crecimiento económico y bienestar (pp. 22). No obstante, el régimen legal de las PYMES y, en consecuencia, la promoción de la libertad económica, no se agota con la protección proferida por el constituyente en la carta magna, sino que, por el contrario, ha tenido su desarrollo a través del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550 y por el cual se han perfeccionado las regulaciones y beneficios para este sector empresarial.

En este sentido, gracias al desarrollo legal y la protección emprendida por el Estado a este sector económico, la constitución de PYMES trae consigo una serie de beneficios fiscales, registrales y económicos en torno a: excepciones arancelarias, facilidades para la obtención de créditos, amenidades para pagar impuestos nacionales y una preferencia para su participación en los procesos de contratación pública.

Ahora bien, a pesar de que el constituyente y el legislador han sido los responsables de desarrollar el régimen legal de la Pequeña y Mediana Industria, en los últimos años las normas de carácter legal han experimentado cambios e, incluso, inobservancia por parte de la administración pública en su aplicación; ejemplo de ello son las condiciones impuestas por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) para catalogar a una empresa como una PYME, al tasar el capital social máximo en una unidad de cuenta diferente a la indicada en la ley especial que regula la materia (Servicio Autónomo de Registros y Notarías, 2024), cuestión que dificulta conocer cuál es el criterio correcto para considerar a una sociedad mercantil como PYME y así gozar de sus beneficios al momento de constituir, lo cual promueve el ejercicio del derecho a la libertad económica protegido por la Constitución.

Tomando en consideración lo anterior, es evidente que determinar cuál es el régimen legal aplicable a las Pequeñas y Medianas Empresas en Venezuela comprende un trabajo de interpretación jurídica sobre las normas que regulan la materia, por lo cual es menester del presente artículo de investigación analizar el Régimen Legal de las Pequeñas y Medianas Empresas en Venezuela como promoción del derecho a la libertad económica.

Metodología

La presente investigación fue de tipo dogmática-jurídica por cuanto el estudio recaía sobre las fuentes formales del derecho venezolano como leyes, doctrina, jurisprudencia, decretos, reglamentos, entre otros. En este sentido, según Tantalean (2016), dentro de este tipo de investigaciones “se estudia a las estructuras del derecho objetivo, o sea la norma jurídica y el ordenamiento normativo jurídico por lo que se basa, esencialmente, en las fuentes formales del derecho objetivo” (p.7).

El estudio se realizó bajo un diseño de tipo documental, entendido esto según Hurtado (2010) como “aquel en el cual el investigador recurre a documentos diversos como fuente para la recolección de los datos que le van a permitir responder su pregunta de investigación” (p. 706). En este sentido, de acuerdo con lo señalado, los datos obtenidos durante el proceso de investigación se extrajeron de fuentes documentales, tales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, entre otras relacionadas con las Pequeñas y Medianas Empresas.

En el mismo orden de ideas, la investigación adoptó un diseño no experimental, en el cual, según Hernández, et al (2006) “no se construye ninguna situación, sino, que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza” (p. 205). En este orden, no se realizó una intervención directa en la realidad del fenómeno estudiado, en razón de que el análisis versó sobre los documentos indicados con anterioridad.

Por otro lado, el estudio se basó en un modelo de investigación transaccional definido por Hernández, et al (2006) como aquel en el que se “recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (p. 208). De este modo, el estudio se ajustó a este diseño debido a que la información del objeto de estudio se analizó y se recolectó entre los meses de enero y abril de 2024.

La técnica de investigación empleada en el presente estudio fue la de observación documental, comprendida esta según Hurtado (2000) como aquella “en la cual se recurre a información escrita, ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido producto de mediciones hechas por otros, o como textos en sí mismos constituyente los eventos de estudio” (p. 427).

Finalmente, el instrumento utilizado en el presente estudio a los fines de sistematizar la información para su análisis fue una ficha de trabajo entendidas estas según Olvera (2015) como las “tarjetas donde se registran los datos e información tomados de las fuentes documentales” (p. 103).

Hallazgos y Discusión

1. La libertad económica en Venezuela

La libertad económica en Venezuela, especialmente en lo que respecta a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), es un tema de gran relevancia en el estudio del derecho y la economía del país. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y diversas leyes ofrecen un marco que no solo protege, sino que también promueve esta libertad como un pilar esencial para el desarrollo económico. A tal efecto, la carta magna venezolana emitida por la Asamblea Nacional Constituyente (1999) indica que:

Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes” (p. 22) y que en consecuencia de ello “El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria. (p. 22).

Sobre lo anterior, Brewer-Carías (2010) argumenta que la libertad económica está intrínsecamente vinculada con el principio de libre empresa, el cual es reconocido y garantizado en la Constitución venezolana. Esta protección constitucional se refleja en la capacidad de los individuos para iniciar actividades empresariales sin restricciones indebidas por parte del Estado, lo cual es crucial para la creación y desarrollo de las PYMES. El autor subraya que, a pesar de las garantías constitucionales, la práctica gubernamental y la legislación secundaria a menudo presentan desafíos para la plena realización de la libertad económica.

Por otro lado, Gorrín Peralta (2015) se enfoca en el análisis de las leyes que específicamente apoyan a las PYMES, como el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social. Gorrín Peralta (2015) destaca cómo estas normativas buscan ofrecer un ambiente favorable para el desarrollo de las PYMES mediante el acceso a financiamiento, incentivos fiscales y asistencia técnica, lo cual es fundamental para el aprovechamiento de la libertad económica en el país.

Finalmente, Maldonado Lira (2018) enfatiza la importancia de la participación de las PYMES en la contratación pública como un aspecto clave de la libertad económica. Este autor argumenta que el acceso preferencial a contratos gubernamentales no solo permite a las PYMES contribuir al desarrollo nacional, sino que también fortalece su competitividad y capacidad de innovación. Maldonado Lira (2018) critica, sin embargo, las barreras burocráticas y la falta de transparencia que a menudo limitan este acceso, sugiriendo que se requieren reformas para garantizar una igualdad de oportunidades efectiva.

En definitiva, la legislación venezolana ofrece un marco robusto para proteger la libertad económica de las PYMES, aunque los desafíos en la implementación y prácticas gubernamentales aún persisten. Las contribuciones de Brewer-Carías, Gorrín Peralta, y Maldonado Lira proporcionan una base sólida para comprender la complejidad de este tema y subrayan la necesidad de un compromiso continuo para mejorar el entorno empresarial en Venezuela.

2. Protección de las PYMES en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

2.1. La protección constitucional

Las Pequeñas y Medianas Empresas son parte fundamental del mercado y la economía venezolana, en especial, porque representan el mayor rubro empresarial existente en el país. Por sus características, las PYMES se destacan por que sus exportaciones son mínimas, principalmente debido a su baja producción, poco conocimiento de los procesos de exportación, falta de información sobre mercados internacionales, insuficientes capitales de trabajo, ausencia de tecnología, deficiente control de calidad, entre otras razones (Espinoza, 2022. p.2).

En este orden, las Pequeñas y Medianas Empresas como parte de los propósitos para mejorar las condiciones, desarrollo y rentabilidad de las PYMES, estas tienen una protección especial en el ordenamiento jurídico venezolano tras ser reconocidas como objeto de tutela en el artículo 308 de la constitución emitida por la Asamblea Nacional Constituyente (1999), en virtud del cual:

El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentando en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno (p. 11).

De lo indicado anteriormente, algunos autores disienten de la opinión de que todas los tipos de PYMES están protegidas por nuestra carta magna, por el contrario, apunta Buitrago Rodríguez (2016) que el marco constitucional y legal excluye solapada y tácitamente empresas que no persigan un objeto industrial, desasistiendo a una parte importante del mercado empresarial venezolano” (p. 2), pues, el constituyente ha establecido que el aparato estatal encaminará sus esfuerzos a tutelar y promover la pequeña y mediana industria, las cuales, únicamente se circunscriben únicamente en el sector secundario de la economía nacional.

De hecho, el desarrollo legal de la norma contenida en el artículo 308 constitucional realizado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social alude únicamente a la pequeña y mediana industria haciendo entender qué intención del legislador es la protección únicamente a las pequeñas y medianas empresas que emprenda su actividad económica en el sector secundario nacional.

No obstante, señala Espinoza Carrión (2016) que:

Se puede observar que, en el ordenamiento jurídico venezolano, pareciera que no se hace distinción alguna en cuanto a la denominación de pymis o pymes, ello con miramiento a los diversos decretos antes mencionados, en los cuales se evoca directamente a las pymis, pero se ha verificado que, en la realidad, la aplicación de esta regulación normativa, no solo regla a las pymis, sino que también son usadas para reglar a las pymes (p. 8).

De esta forma, es claro que a pesar de que puede entenderse que el constituyente y el legislador apuntarán a solo proteger a las pequeñas y medianas empresas del sector secundario de la económica, la realidad es que debe comprenderse que el fuero de tutela arropa también a cualquier tipo PYMES sin ser únicamente del sector industrial.

Ante tales consideraciones, acogemos la línea de pensamiento que afirma que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela emitida por la Asamblea Nacional Constituyente (1999) protege tanto a las PYMES como

a las PYMIS, pues, tal afirmación no se sustenta únicamente en la aplicación fáctica de la protección a empresas distintas al sector industrial, sino que, siendo fin esencial del propio Estado venezolano:

El desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución (p. 1-2).

De tal forma, es importante comprender que parte de esas acciones encaminadas a garantizar el respecto de la dignidad y desarrollo de la persona humana es proteger, entre otras cosas, a las pequeñas y medianas empresas como garantía del ejercicio del derecho a la libertad económica.

3. La regulación legal de las PYMES en Venezuela

3.1. Las PYMES en el marco del Código de Comercio y la ley especial en la materia

A pesar de que pueden pensarse que las PYMES son una categoría diferente de sociedad mercantil a las establecidas en el Código de Comercio Venezolano lo cierto es que el tratamiento legal en Venezuela de este tipo de empresas no obedece a catalogarlas como una nueva especie de sociedad mercantil, por el contrario, la naturaleza jurídica de una PYME es precisamente ser una sociedad mercantil pero cuya calificación como Pequeña o Mediana empresa depende del capital social que manejen. Así las cosas, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social dictado por la Presidencia de la República (2014) define en su artículo 5 a las PYMES como:

Toda unidad organizada jurídicamente con la finalidad de desarrollar un modelo económico productivo mediante actividades de transformación de materias primas en insumos, en bienes industriales elaborados o semi elaborados, dirigidas a satisfacer las necesidades de la comunidad. Se considerará Pequeña Industria a aquéllas que tengan una nómina promedio anual de hasta cincuenta (50) trabajadores y con una facturación anual de hasta doscientas mil Unidades Tributarias (200.000 UT). Se considerará Mediana Industria a aquéllas que tengan una nómina promedio anual desde cincuenta y un (51) trabajadores, hasta cien (100) trabajadores y con una facturación anual desde doscientas mil una Unidades Tributarias (200.001 UT) hasta quinientas mil Unidades Tributarias (500.000 UT) (p. 11).

De lo anteriormente establecido puede observarse que existen criterios cuantitativos para calificar una empresa como pequeña o mediana, siendo la pequeña aquella que tiene una nómina promedio de 50 trabajadores y una facturación anual de hasta 200.000 unidades tributarias, y siendo las medianas aquellas con un promedio de anual de entre 51 y 100 trabajadores con una facturación anual desde 200.001 hasta 500.000 unidades tributarias.

Ahora bien ¿cómo se entiende eso en términos numéricos reales? Para determinar qué empresas son catalogadas como pequeñas o medianas debemos multiplicar el valor de la unidad tributaria establecido en la Providencia Administrativa SNAT/2023/000031 del 13 de abril de 2023 publicada en la Gaceta Oficial no. 46623 (9 bolívares), por la cantidad de unidades tributarias correspondiente a la facturación anual indicada por la ley.

En este sentido, una empresa o industria pequeña bajo la interpretación de la ley y la providencia administrativa tiene una facturación anual de hasta 1.800.000 bolívares y una empresa mediana una facturación anual entre 1.800.009 y 4.500.000 bolívares.

No obstante, a pesar de que el marco legal establece un criterio cuantitativo sujeto a unidades tributarias para determinar que se considera una pequeña o mediana empresa, el Servicio Autónomo de Registros y Notarías a través de pronunciamientos oficiales realizado en el año 2024 ha establecido que para considerar a una empresa o sociedad mercantil como PYME su capital social no debe exceder de 400 petros.

Esto sin dudas trae un problema de cara a la aplicación de las normas de orden mercantil, pues, el pequeño y mediano empresario que este motivado a constituir una PYME no sabrá en base a que criterio realizarlo. Ante ello, debe realizar una labor de interpretación de fuentes del derecho, en base a la teoría de Hans Kelsen.

Kelsen (1982) dentro de sus postulados expuestos en la Teoría Pura del Derecho indica que existen relaciones jerárquicas entre las distintas fuentes, esto es, que ciertos tipos de normas se aplican unas primero que otras por su prominencia e importancia, formando una pirámide de jerarquía denominada por la sociedad científica del derecho como “Pirámide de Kelsen”. La pirámide de Kelsen tiene el siguiente orden: 1. Constitución o norma suprema, 2. Leyes, 3. Actos Administrativos y 4. Actos jurídicos individualizado.

De tal forma, entendiendo tal cuestión, es claro que ante este escenario donde priorizarse la aplicación de la ley especial en materia de PYMES y el pronunciamiento oficial del SAREN, debe aplicarse la ley por encima del pronunciamiento de la administración pública.

4. Beneficios en la constitución de las PYMES

4.1. Beneficios consagrados en la ley especial

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley ostenta una serie de beneficios importantes para quienes constituyen PYMES. El decreto promueve un acceso privilegiado a fuentes de financiamiento para las PYMES, establece condiciones preferentes en comparación con las del mercado general. Este enfoque busca mitigar uno de los obstáculos más significativos para el crecimiento empresarial: la falta de capital. Las condiciones favorables incluyen tasas de interés reducidas y períodos de gracia antes del inicio de la devolución del crédito, lo cual facilita la expansión de las operaciones y la inversión en capital humano y tecnológico (República Bolivariana de Venezuela, 2014).

Por su parte, una de las piedras angulares de este decreto es el fomento de la capacitación y asistencia técnica. Al mejorar las competencias gerenciales y técnicas de los emprendedores y su fuerza laboral, se eleva la calidad del producto final y se potencia la innovación. La formación continua es esencial para mantener la competitividad en un mercado globalizado, permite a las PYMES adaptarse a las tendencias emergentes y a las demandas cambiantes de los consumidores.

En el mismo orden, el decreto indica una serie de incentivos fiscales que constituyen un componente crucial de este decreto, ofrece a las PYMES la oportunidad de reducir su carga tributaria a través de exenciones o rebajas en impuestos, tasas y contribuciones. Esta estrategia no solo mejora la liquidez de estas empresas, sino que también reincentiva la reinversión de ganancias en actividades que promueven el crecimiento y la expansión empresarial.

Conclusiones

La investigación presentada proporciona una visión integral sobre el marco normativo que rige a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) en Venezuela, destaca su relevancia dentro del tejido económico y la protección jurídica orientada a promover la libertad económica. A través de un enfoque hermenéutico jurídico y con base en una rigurosa revisión documental, se evidencia que tanto la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como las leyes subsecuentes, no solo reconocen a las PYMES como entidades de especial atención, sino que, además, establecen un conjunto de mecanismos y beneficios dirigidos a facilitar su creación, desarrollo y participación en el ámbito público. Este enfoque normativo subraya la importancia de estas entidades en el fortalecimiento de la economía, la diversificación del tejido productivo y la generación de empleo.

No obstante, el análisis realizado abre las puertas a futuras investigaciones que pueden profundizar en el impacto real de estas medidas en el ecosistema empresarial venezolano. Es pertinente evaluar la efectividad de la normativa en la práctica, identificar los posibles desafíos, limitaciones y áreas de oportunidad que enfrentan las PYMES en su operatividad diaria. Del mismo modo, estudios futuros podrían explorar la percepción de los empresarios sobre el apoyo legal y gubernamental, así como su incidencia en la creación de nuevas empresas, la innovación y la internacionalización de sus productos y servicios.

En conclusión, mientras que el marco legal venezolano establece una base sólida para el apoyo y desarrollo de las PYMES, es crucial mantener una visión crítica y constructiva sobre la implementación y los resultados de tales políticas. El pronóstico para las PYMES en Venezuela, en un contexto de protección y promoción legal, es potencialmente positivo, siempre y cuando exista un compromiso continuo por parte de las autoridades para

revisar, ajustar y mejorar las medidas de apoyo. La adaptación a las dinámicas cambiantes del mercado global y la capacidad para abordar efectivamente los retos internos serán determinantes en el éxito a largo plazo de las PYMES y, por ende, en el desarrollo económico sostenible del país.

Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial N° 36.860, de fecha 30 de diciembre de 1999. Caracas, Venezuela.
- Brewer-Carías, A. R. (2010). Constitución y derechos económicos. *Editorial Jurídica Venezolana*.
- Butriago Rodríguez, M. (2016). Las PyME y su vinculación con la Constitución de la República y el derecho mercantil venezolano. *Visión Gerencial*, (2), 419-434. <https://www.redalyc.org/journal/4655/465549558008/html/>
- Espinoza Carrión, L. (2022). PYMES en el ordenamiento jurídico venezolano y las contrataciones públicas. *Revista Rechtsstaat: Estado de Derecho*, (7), 104-134. http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RECHTSSTAAT/7-2022/RECHTSSTAAT_7_2022_104-134.pdf
- Gorrín Peralta, J. J. (2015). Derecho comercial y la promoción de las PYMES en Venezuela. UCAB.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. *McGraw-Hill Interamericana de México*.
- Hurtado de Barrera, J. (2000). Metodología de la investigación holística. Recuperado de <https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/jacqueline-hurtado-de-barrera-metodologia-de-investigacion-holistica.pdf>
- Hurtado de Barrera, J. (2010). Metodología de la investigación: Guía para la comprensión holística de la ciencia. *Quirón Ediciones*.
- Maldonado Lira, M. E. (2018). La participación de las PYMES en la contratación pública como mecanismo de desarrollo económico. *Revista de Derecho Público*, 40(1), 175-198.
- Montilla Pareja, A. I. (2015). Importancia para las PYMES venezolanas del uso de los sistemas de soporte a la toma de decisiones. *Negotium*, 11(31), 91-111. *Fundación Miguel Unamuno y Jugo*.
- Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. (2014). *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social*. Gaceta Oficial N° 40.550, de fecha 27 de noviembre de 2014. Caracas, Venezuela.
- Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (2023). *Providencia Administrativa No. SNAT/2023/00031*. Gaceta Oficial, N° 42.623, de fecha 13 de abril de 2023. Caracas, Venezuela.
- Tantaleán Odar, R. M. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. Derecho y Cambio Social. Recuperado el 5 de octubre de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>